

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ICCU-LP-031-2026

OBJETO: “MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CUNDINAMARCA GRUPO A”

Lote 1: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DE CUCUNUBÁ A UBATE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

Lote 2: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CONDUCE AL SECTOR TABACAL, MUNICIPIO DE QUIPILE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.”,

OBSERVACION PRESENTADA POR PROYECTAR INGENIERIA SAS

Por medio del presente SOLICITAMOS se aclare si para el puntaje por el PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, para el presente proceso, APLICA el Decreto 287 de 2026, relacionado con el PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD que establece la siguiente tabla

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que el presente proceso de selección se adelanta con fundamento en los Documentos Tipo para obras de infraestructura de transporte, cuya elaboración, modificación y actualización corresponde exclusivamente a Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, mientras dicha entidad no adopte modificaciones o actualizaciones a los Documentos Tipo con ocasión de la normativa citada en su observación, el Instituto de caminos y construcciones – ICCU continuará aplicando los Documentos Tipo en su versión vigente, en estricto cumplimiento del marco normativo que regula su utilización.

En consecuencia, se indica al interesado que se evaluará de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, conforme como se encuentra establecido en el pliego de condiciones Tipo, por lo tanto, la tabla que aplica y su respectivos soportes serán los reglamentados en dicho decreto.

OBSERVACION PRESENTADA POR ASFALTEMOS SAS

En ejercicio del derecho de participación en la contratación pública, se deja constancia de que el proceso de licitación identificado en la plataforma SECOP II permanece en estado de borrador desde su publicación inicial 13

de mayo de 2026, sin que hasta la fecha —14 de julio de 2026— la entidad haya emitido pronunciamiento alguno respecto de su continuidad o cancelación.

La prolongada permanencia en borrador desconoce los principios de transparencia y seguridad jurídica, generando incertidumbre entre los posibles oferentes. En consecuencia, se solicita respetuosamente que la entidad:

- 1. Informe de manera clara y motivada si se dará continuidad al proceso conforme al cronograma oficial, o si se procederá a su cancelación.*
- 2. Revise y actualice el cronograma publicado, de modo que se garantice la igualdad de condiciones y la libre concurrencia de los interesados.*

La definición oportuna del estado del proceso resulta indispensable para preservar la legalidad y la confianza en la gestión contractual.

RESPUESTA:

Se indica al observante que el cronograma del proceso será actualizado una vez sea aperturado el mismo.

OBSERVACION PRESENTADA POR CASTRO SPADAFFORA CONSTRUCTORES

De manera atenta nos permitimos presentar observación frente al requisito de experiencia establecido en el proyecto de pliego de condiciones, específicamente respecto de la exigencia contenida en la Matriz de Infraestructura de transporte, literal 1.2, correspondiente a:

“1.2 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS

Experiencia general: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS”.

Consideramos que dicha exigencia, planteada como experiencia general principal del proceso, resulta limitante ya que desconoce la rehabilitación frente al alcance real del contrato y limita injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde expresamente a MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS SECUNDARIAS, tal como se establece

en la denominación y/o objeto del misma del proceso:

“Lote 1: Mejoramiento y rehabilitación de la vía que conduce de Cucunubá a Ubaté, en el departamento de Cundinamarca

Lote 2: Mejoramiento y rehabilitación de la vía que desde el casco urbano del municipio de Quipile conduce al sector Tabacal, Municipio de Quipile, Departamento de Cundinamarca” (negrilla fuera de texto)

Los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente establecen expresamente que:

“La Entidad identificará y definirá la actividad a contratar principal aplicable en el Proceso de Contratación de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia. Para esta actividad principal se solicitará la experiencia general y específica de la respectiva actividad a contratar de mayor relevancia.”

Asimismo, los Documentos Tipo disponen que la Entidad puede definir actividades secundarias o accesorias cuando existan componentes adicionales dentro del proyecto, pudiendo evaluar la relevancia de las actividades conforme al valor o complejidad técnica.

En ese sentido, la exigencia de experiencia principal asociada exclusivamente a construcción o reconstrucción o mejoramiento desconoce la naturaleza predominante del objeto contractual del mejoramiento y REHABILITACIÓN y restringe la participación de oferentes con experiencia ampliamente relacionada con rehabilitación de vías primarias y secundarias, quienes cuentan con capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el proyecto.

Debe recordarse que conforme al principio de selección objetiva contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y a su valor, al igual que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia y doctrina de Colombia Compra Eficiente han reiterado que la experiencia exigida no puede convertirse en una barrera injustificada de participación ni limitar la pluralidad de oferentes sin sustento técnico suficiente.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

- 1. Ajustar el requisito de experiencia general actualmente previsto en el literal 1.2 de la Matriz de experiencia del sector transporte.*
- 2. Establecer como actividad principal del proceso las actividades correspondientes a construcción o mejoramiento o reconstrucción o*

rehabilitación de infraestructura transporte, conforme a los ítems 1.3 correspondiente a:

"1.3 PROYECTOS DE REHABILITACION O RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS

Experiencia General:	CONSTRUCCIÓN	☐
MEJORAMIENTO	O	
RECONSTRUCCIÓN O	REHABILITACIÓN	☐
PAVIMENTACIÓN	O	

REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O
CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS
O

VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS" (subrayado y negrilla fuera de texto)

de la matriz aplicable, por corresponder directamente al objeto contractual y a la actividad predominante del proyecto.

La anterior solicitud se formula en aplicación de los principios de proporcionalidad, pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva, buscando garantizar condiciones de participación acordes con la realidad técnica y financiera del proyecto, sin restringir injustificadamente la concurrencia de proponentes.

Agradecemos la atención prestada y esperamos que nuestras observaciones sean tenidas en cuenta y atendidas oportunamente..

RESPUESTA:

El Comité Evaluador se permite informar al interesado que la experiencia exigida en el presente proceso de selección ha sido proyectada en estricto cumplimiento de las directrices fijadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo específicamente a lo dispuesto en la "Matriz 1 – Experiencia". Dicha exigencia se determinó guardando la debida proporcionalidad y conexidad con las actividades principales que integran el objeto a ejecutar; por consiguiente, no se accederá a la modificación solicitada.

No obstante lo anterior, se aclara al proponente que la evaluación de la experiencia se realiza bajo un enfoque integral. Esto implica que los contratos aportados no se verifican de manera restrictiva ni limitándose únicamente a la literalidad de su objeto, sino que se analiza el alcance real de las actividades ejecutadas en cada uno de ellos.

En ese sentido, se recuerda que dentro de la experiencia válida para este proceso se incluye la reconstrucción, la cual se encuentra definida en el glosario de los pliegos de condiciones de la siguiente manera:

“2.131 Reconstrucción: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura”.

Por lo tanto, si las actividades debidamente acreditadas en los contratos presentados coinciden con el alcance técnico de dicha definición, estas serán plenamente válidas y puntuables dentro del margen de la evaluación integral mencionada.

OBSERVACION PRESENTADA POR AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS

En nuestra calidad de futuros oferentes, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de licitación del asunto, publicado en la plataforma SECOP II, con el fin de contribuir al correcto desarrollo del proceso:

Teniendo en cuenta que en las obligaciones contractuales se contempla la revisión de los estudios y diseños, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar cuál es el plazo previsto para el desarrollo de dicha actividad, así como informar el valor o porcentaje del presupuesto destinado para su ejecución.

Con el propósito de realizar una adecuada planeación de la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento del plazo contractual, solicitamos a la Entidad precisar el número mínimo de frentes de trabajo que deberán implementarse durante el desarrollo de las actividades, indicando si existe alguna exigencia específica respecto a su simultaneidad o distribución..

RESPUESTA:

1. El proponente deberá realizar lo necesario y suficiente para conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato; en consecuencia, si el oferente presenta oferta, se entiende que conoce y acepta dichos estudios y diseños, y que asume la responsabilidad por su adecuada implementación y por los resultados de la ejecución de la obra.

Si durante la verificación en terreno el contratista identifica inconsistencias, diferencias o condiciones no previstas en los estudios y diseños, que puedan afectar la ejecución del proyecto, deberá comunicarlo dentro de los 2 días hábiles siguientes a su detección (previo al inicio de cada actividad), aportando evidencia técnica. La entidad podrá remitir la comunicación al competente para su evaluación en caso de así considerarlo. En todo caso, el contratista deberá velar por el cumplimiento total del proyecto y priorizará la ejecución del contrato en los tramos y/o sectores a lugar sin que esto genere retrasos para el proyecto.

2. Se requieren mínimo DOS (2) frentes de obra, los cuales deben iniciar y ejecutar las actividades para dar cumplimiento al cronograma establecido. Esto quiere decir que tanto la maquinaria, el personal calificado y el no calificado deben estar presentes en dichos tramos, sin reclamación alguna sobre dicho requerimiento.

OBSERVACION PRESENTADA POR AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS

Se solicita a la entidad remitir el diseño de la base estabilizada con asfalto y cemento (Item 3.2), con el propósito de efectuar el análisis del costo directo del ítem. De acuerdo con la evaluación realizada, el valor actualmente considerado no cubre la totalidad de los materiales requeridos para su correcta ejecución, por lo que se solicita revisar, ajustar y remitir la información correspondiente.

Adicionalmente, se evidencia que en el enlace suministrado para la consulta de los estudios y diseños se encuentra la carpeta correspondiente al diseño de pavimentos; sin embargo, al verificar su contenido, no se encontró información alguna que permita validar las características y especificaciones del diseño requerido. Por lo anterior, se solicita cargar la documentación correspondiente o remitir la información necesaria para continuar con la evaluación técnica y económica del proyecto..

RESPUESTA:

En relación con la observación allegada, se relaciona que el cálculo base para la estimación del valor unitario del ítem 2.2 - BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CEMENTO se estableció para un diseño de mezcla que incorpora 50Kg y 40 litros de emulsión asfáltica CRL-1 por metro cúbico de base instalada, a continuación, se relaciona el APU definido dentro de la estructuración del proceso y que se desglosa de las variables de diseño incorporadas en la consultoría del corredor.

APU 5		BASE ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA Y CEMENTO			
Provincia	UBATE CUCUNUBA	ESPECIFICACION UNIDAD		M3	
I. EQUIPO					
Descripcion	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Valor-Unit	
Motoniveladora 120 HP	H	\$ 207.934,00	35	\$ 5.940,97	
Vibrocompactador 8 ton	H	\$ 155.951,00	35	\$ 4.455,74	
Tanque irrigador	H	\$ 131.562,00	35	\$ 3.758,91	
Carro tanque de agua 10000 litros	H	\$ 149.084,00	35	\$ 4.259,54	
Herramienta menor	GL	5%	1	\$ 149,24	
Sub-total					\$ 18.564,42
II. MATERIALES DE OBRA					
Descripcion	Unidad	Tarifa	Rendimiento	Valor-Unit	
Cemento	KG	\$ 761,00	50	\$ 38.050,00	
Emulsión asfáltica CRL-1	L	\$ 5.715,00	40	\$ 228.600,00	
BASE GRANULAR	M3	\$ 47.800,00	1,3	\$ 62.140,00	
Sub-total					\$ 328.790,00
III. TRANSPORTES					
Material	Vol-peso o cant	Distancia	m3-km	Tarifa	Valor Unit
TRANS. BASE	1,3	23,00	\$ 29,90	\$ 1.823,00	\$ 54.507,70
Sub-total					\$ 54.507,70
IV. MANO DE OBRA					
Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor Unit
Oficial (1) AA	\$ 114.392,00	200%	\$ 228.784,00	280	\$ 817,09
Ayudante (4) AA	\$303.490,00	200%	\$ 606.980,00	280	\$ 2.167,79
Sub-total					\$ 2.984,87
Total costo directo					\$ 404.846,99

Finalmente, con relación al estado de disponibilidad de estudios y diseños en fase 3 del proyecto, se procede a verificar el funcionamiento del espacio drive dispuesto para tal fin, el cual contiene la información de los volúmenes de diseño.

OBSERVACION PRESENTADA POR Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN	Código: VNALC-121.08.2
	NT: 900.721702-0	Versión: 02
	CARTA DE PARTICIPACIÓN	Fecha: 2026-02-9
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		Página 1 de 8

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, 9 de julio de 2026

Señores:
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

REFERENCIA:	DERECHO A LA INFORMACIÓN (LEY 1755 DE 2015).
ASUNTO:	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS, PUBLICACIÓN DE OFERTAS
PROCESO NUMERO:	ICCU-LP-031-2026
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CUNDINAMARCA GRUPO A Lote 1: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DE CUCUNUBÁ A UBATE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Lote 2: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUIPILE CONDUCE AL SECTOR TABACAL, MUNICIPIO DE QUIPILE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, en mi calidad de veedor ciudadano y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8.9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el pleno ejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos – contractual. Teniendo de presente las siguientes:

OBJETO DE LA PETICIÓN NATURAL DE LA INTERVENCIÓN
Debido a las facultades que nos asisten como mecanismo de control, con competencia a lo largo del territorio nacional, hemos procurado el ejercicio responsable de la vigilancia oportuna y objetiva.

ADVIÉRTASE

La Veeduría Nacional "No a la Corrupción", en ejercicio de los derechos consagrados en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, manifiesta su interés en acompañar y ejercer control social sobre los procesos contractuales adelantados por esa Entidad. En este sentido, solicitamos respetuosamente la realización de **audiencias mixtas (presenciales y/o virtuales)**, así como la **publicación**



Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21°50,
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. – Bolívar

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN	Código: VNALC-121.08.2
	NT: 900.721702-0	Versión: 02
	CARTA DE PARTICIPACIÓN	Fecha: 2026-02-9
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		Página 2 de 8

completa y oportuna de las ofertas allegadas en el acta de cierre de cada proceso
Selección Abreviada Licitación Pública / Mínima Cuantía u otro

De igual manera, informamos que nuestra **Comisión Auditora** hará uso de herramientas técnicas e investigativas en diversas fuentes públicas e institucionales, con el fin de **identificar posibles, presuntos vicios administrativos, omisiones en las funciones del comité evaluador, así como presuntas irregularidades en los anexos documentales de los proponentes**, siempre bajo los principios de transparencia, imparcialidad y defensa del patrimonio público.

Durante la revisión de los soportes presentados por el Proponente/ Consorcio/ Unión Temporal, se evidencia hallazgo que implica **Una Situación Atípica**, que puede repercutir en **Insumos Probatorios**, que son la información o evidencia que, al analizarse, permite probar o respaldar una posible irregularidad en la contratación pública.

Algunos elementos probatorios, entre otros:

1. Documentos contractuales (pliegos, adendas, estudios previos, actas).
2. Ofertas de los proponentes y sus anexos.
3. Informe del comité evaluador.
4. Pantallazos del SECOPI I o II que evidencian omisiones o cambios.
5. Certificados falsos o con inconsistencias.
6. Firmas adulteradas, fechas modificadas, anexos ilegibles o incompletos.
7. Comparación técnica entre lo exigido y lo ofertado.
8. Correos, comunicaciones oficiales, radicados.
9. Registros en bases públicas (RUES, RUT, RUP, antecedentes fiscales, disciplinarios).
10. Audios o videos de audiencias públicas donde se muestren irregularidades.
11. Consultas y estadísticas CONSULTA AFILIADOS COMPENSADOS

Es importante señalar que, aunque la entidad no incluya expresamente a las veedurías en sus pliegos, estas tienen respaldo constitucional y legal para participar y acceder a la información necesaria del proceso.

La veeduría puede usar sus propios mecanismos para obtener información y no está obligada a revelar sus fuentes, pues la Constitución y la Ley 850 de 2003 protegen la participación ciudadana, la autonomía de las veedurías y la confidencialidad de quienes denuncian irregularidades.

Revelar la identidad de los informantes afectaría el derecho a la participación, podría



COMISIÓN AUDITORA

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21°50,
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. – Bolívar

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN	Código: VNALC-121.08.2
	NT: 900.721702-0	Versión: 02
	CARTA DE PARTICIPACIÓN	Fecha: 2026-02-9
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		Página 4 de 8

El artículo primero de la ley en referencia desarrolla el concepto de veeduría ciudadana.
Artículo 1° Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, así como la convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato de la prestación de un servicio público.

"Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1.994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.

"Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente."

En cuanto a sus funciones, los artículos 4° y 5° ibidem, las describieron cabalmente. - **Sentencia 1311 de 2003 Consejo de Estado** - Por otro lado, en lo que respecta a la injerencia que ostentan las veedurías en la gestión o el desarrollo de la contratación administrativa, lo cierto es que: El artículo 66 de la Ley 80 de 1993 somete a los contratos estatales al control y vigilancia ciudadana, cuya función está dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos, contravenciones o faltas observadas en el trámite de contratación estatal, para lo cual pueden solicitar la información que necesiten, que será suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente.

Por su parte, el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurías ciudadanas en esta materia, en el sentido de hacer "recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos", en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismos para realizar control social a su cargo, evento en el cual les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página web de la entidad.



Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21°50,
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. – Bolívar

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN	Código: VNALC-121.08.2
	NT: 900.721702-0	Versión: 02
	CARTA DE PARTICIPACIÓN	Fecha: 2026-02-9
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		Página 5 de 8

II. NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LA CONTRATACION ESTATAL.

Es menester precisar que la correlación existente los principios de la contratación como son debido proceso, transparencia, publicidad el cumplimiento acabado de estos conlleva al Maxime desarrolló la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, ya que existía limitante en la presentación de ofertas a nivel nacional, por la realización de audiencias virtuales.

La utilización de los medios electrónicos beneficia ampliamente en el cumplimiento de los fines estatales y, sobre todo, en la realización de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, transparencia y la celeridad que deben orientar el desarrollo de sus funciones.

Mediante el uso de equipos digitales, se facilita la adquisición de obras, bienes y servicios. Además, el uso de los medios electrónicos obedece a la necesidad de estar acorde con las exigencias actuales de la informática, convirtiéndose la utilización de los medios electrónicos como un derecho.

Por todo lo expuesto previamente, se permite el suscrito precisar:

Es menester hacer uso de los mecanismos electrónicos existentes, los cuales han sido fortalecidos en los últimos tiempos, ello por razón de la situación que hoy por hoy afronta nuestra nación y el mundo en general como consecuencia de la propagación del virus SARS COV 2 – COVID 19, así como por la inminente necesidad de satisfacer todas y cada una de las etapas de la contratación estatal, con el cumplimiento de los principios que resguardan la gestión pública de manera integral que posibilitan los controles preventivos que nos caracterizan como Veeduría.

III. RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS / MEDIO AMBIENTE

Así las cosas, se reitera la importancia en la implementación de medios que faciliten el desarrollo de la contratación estatal con alternativas que no restrinjan el mismo únicamente a la presencialidad. **Maxime Cuando En El Caso De Las Veedurías, Las Cuales Tienen Competencia Y Alcance Nacional** existe un amplio compromiso por ejercer controles en una gran cantidad de procesos, los que demandan recursos excepcionales y además implican que nuestra función no se circunscriba a un solo proceso, todo lo contrario, a diferencia de quienes funge como oferentes y proponentes dentro de los respectivos procesos, el rol que desempeñamos aunque es responsable no conlleva a una exclusividad procesal, lo que significa que en lo que respecta a la ardua labor que desempeñamos resulta indispensable el reconocimiento como organismo de participación ciudadana que funciona AD-HONOREM y a su vez nos sean dadas todas las herramientas que permitan el control y vigilancia tal como lo ha



COMISIÓN AUDITORA

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21°50,
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. – Bolívar

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN	Código: VNALC-121.08.2
	NIT: 900.721702-0	Versión: 02
	Fecha: 2026-02-9	Página 6 de 8
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		

establecido la ley, la jurisprudencia y los diversos conceptos de Colombia Compra Eficiente, facultando así el derecho a la información, la publicidad y transparencia de los procesos de contratación pública.

Es importante resaltar a la vez que, la directiva presidencial 04 del 03 de abril de 2012 y el decreto 2106 de 2019 han hecho énfasis en la implementación de la política **"Cero Papel"**, esto con el propósito de efectuar **La Sustitución De Los Flujos Documentales En Papel Por Soportes Y Medios Electrónicos**, sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

(...) Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades (...)

La sentencia T-1029-2005 de la Corte Constitucional, instituyó que al momento de celebrarse el cierre del proceso de licitación pública los documentos se convierten en públicos en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación en aquesencia de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Además, Colombia Compra Eficiente, Concepto 243, Mar. 19/20. Indicó Colombia Compra Eficiente, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizando la participación y la veeduría ciudadana.

Finalmente y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se hará pública todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, en este sentido como parte integral del proceso está el acta de cierre de la cual solicitamos sea un documento íntegro que contenga datos específicos tales como: **Los Nombres Completos, Nit, Numero De Cedula De Cada Uno De Los Integrantes De Los Consorcios Y / O Unión Temporal, Nombres Completos Personas Natural, Jurídicas** presentes la oferta en el proceso licitatorio de la referencia.



COMISIÓN AUDITORA

Barrio El Bosque - Transversal 51 A # 21° 50.
TEL: (605) 6655240 - 3116722558
E-mail: notificacionesveedurias@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN	Código: VNALC-121.08.2
	NIT: 900.721702-0	Versión: 02
	Fecha: 2026-02-9	Página 8 de 8
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		

V. NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaría de su despacho en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar. Barrio El Bosque - Transversal 51A #21A - 50; E-mail: notificacionesveedurias@gmail.com. Teléfono: 6655240 - Celular: 3116722558.

Atentamente,



ARNULFO MOLINA POLO.
C.C. 8.754.367

Coordinador Ejecutivo - Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
Proyecto: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP.



COMISIÓN AUDITORA

Barrio El Bosque - Transversal 51 A # 21° 50.
TEL: (605) 6655240 - 3116722558
E-mail: notificacionesveedurias@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN	Código: VNALC-121.08.2
	NIT: 900.721702-0	Versión: 02
	Fecha: 2026-02-9	Página 7 de 8
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		

IV. EN ESTE SENTIDO, PROCEDE EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD: PRIMERO

Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios de la ley, la transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

a. PUBLICAR El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de **manera mixta virtual / presencial**, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.

b. SOLICITA se allegue al correo electrónico notificacionesveedurias@gmail.com, antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargo de ofertas en el SECOP II.

c. Se SOLICITA a la entidad que reconozca expresamente que, desde la apertura del proceso de selección, esta veeduría ejerce su derecho constitucional de acceso y control ciudadano, el cual es libre, autónomo y no depende de autorización institucional, pudiendo vigilar y requerir la información relacionada con el proceso conforme a la Constitución y la Ley 850 de 2003.



COMISIÓN AUDITORA

Barrio El Bosque - Transversal 51 A # 21° 50.
TEL: (605) 6655240 - 3116722558
E-mail: notificacionesveedurias@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

	VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN	Código: VNALC-121.08.2
	NIT: 900.721702-0	Versión: 02
	Fecha: 2026-02-9	Página 3 de 8
EN EL EJERCICIO DEL SEGUIMIENTO CIUDADANO ESTA VEEDURÍA REALIZA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCESO		

generar represalias y debilitar el control ciudadano. Por eso, la veeduría puede manejar información reservada y no está sometida a la obligación de publicidad total como una entidad estatal.

Finalmente, informamos que los correos electrónicos y números telefónicos a los que remitimos información corresponden única y exclusivamente a los señalados por los oferentes, las entidades o cualquier otra parte dentro de las plataformas públicas.

I. CONSIDERACIONES

De conformidad con el criterio desarrollado por el Consejo de Estado y las diferentes disposiciones legales que regulan el ejercicio del control social y ciudadano a través de las veedurías podemos colegir que:

El artículo 103 de la Constitución Política indica cuáles son los mecanismos de participación democrática del pueblo en ejercicio de su soberanía, así como también reconoce la existencia de asociaciones ciudadanas de distinta naturaleza, las que serán apoyadas por el Estado en cuanto a su organización, promoción y capacitación, para que "constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan."

Así mismo, el artículo 207 de la Carta delega al legislador la organización de los sistemas de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública.

Dentro de ese escenario, la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, consagró en el artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las organizaciones civiles, "con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos... en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos...".

Con igual objeto, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 34 coloca a la administración la obligación de apoyar a las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre su gestión, colaboración que consiste en que cada entidad vigilada deberá llevar un registro de las observaciones hechas por las veedurías, facilitarles el acceso efectivo a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, y diseñar y promocionar un Plan de Formación de Veedores a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, la Ley 850 de 2003 reglamenta todo lo relacionado con las veedurías ciudadanas; las define, establece sus funciones, sus atribuciones, el procedimiento para su constitución, las entidades sobre las cuales ejercerán el control de su competencia, así como también indica los principios bajo los cuales debe desarrollar sus funciones.



COMISIÓN AUDITORA

Barrio El Bosque - Transversal 51 A # 21° 50.
TEL: (605) 6655240 - 3116722558
E-mail: notificacionesveedurias@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

RESPUESTA:

1. Se indica al observante que la audiencia de adjudicación se encuentra programada de manera virtual de conformidad con los lineamientos establecidos por la dirección general y dirección jurídica del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca con el fin de garantizar la participación de todos los oferentes.
2. Se indica que las propuestas estarán publicas minutos después del cierre o plazo para presentar ofertas una vez descriptado el sobre de cada oferta.
3. Se indica que el proceso es de carácter público, por lo que cualquier persona puede ejercer veeduría al mismo tal como lo establece la Ley 850 de 2003.

OBSERVACION PRESENTADA POR C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES

En revisión de los documentos del asunto del proceso en referencia, presentamos las siguientes observaciones:

1. La entidad señala los siguientes rubros dentro del presupuesto:

- a. PROVISIÓN PARA AJUSTE POR POSIBLE VARIACIÓN COSTOS EN INSUMOS
- b. PLAN DE MANEJO DE TRAFICO
- c. PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL

Solicitamos amablemente que para cada uno de los rubros anteriores se especifique y publique:

- La información completa de cómo está compuesto e integrado.
 - Aclarar si los profesionales en estas áreas se encuentran incluidas en estos costos.
 - La evaluación económica que se realizó para establecer el valor asignado.
 - Como se realizará en detalle la forma de pago.
 - Qué pasa si el valor propuesto no es suficiente para asumir la ejecución real del ítem, ¿la entidad como cubrirá este aumento?
2. Agradecemos nos den el detalle de cómo será la forma de pago de los imprevistos y cuál es el manejo y procedimiento que tendrían.
 3. Agradecemos nos den el detalle de cómo será la forma de pago de las estampillas.
 4. Se solicita amablemente publicar el desglose de la administración (A) que la entidad cálculo.
 5. Solicitamos a la entidad de totalidad de los Estudios y diseños, responder si debe realizarse algún ajuste a los mismos que tiempo se tiene previsto para esta actividad

y en caso de que el rubro contemplado para este fin sea insuficiente quien asumirá los costos adicionales de esta actividad.

6. Se solicita publicar el análisis de precios unitarios para el presente proceso.
7. Solicitamos a la entidad cargar los detalles de canteras y sitios de disposición que fueron contemplados dentro de los APUS.
8. Solicitamos a la entidad definir cuáles son los ITEMS que se encuentran en el presupuesto que NO son modificables.
9. Agradecemos a la entidad indicar cuál es la fecha de elaboración del presupuesto del presente proceso.
10. Solicitamos a la entidad informar el estado de los permisos, trámites y licencias ambientales (si aplica), construcción (si aplica), ocupación de causas (si aplica), que se requieren en la ejecución del proceso.
11. Solicitamos a la entidad permitir, para la experiencia general de los dos lotes la rehabilitación en pavimento asfáltico o concreto hidráulico de vías primarias o secundarias o vías urbanas o pistas de aeropuertos, teniendo en cuenta que una de las actividades principales a ejecutar es el mejoramiento y rehabilitación de la vía con estructura en pavimento.

La definición de rehabilitación contempla la recuperación de la estructura de pavimento, devolviéndola a su estado inicial mediante actividades de reparación y/o recuperación, lo cual guarda relación directa con las actividades a ejecutar, dentro de las cuales se incluye la recuperación de la estructura de pavimento.

ANEXO TECNICO

1. Teniendo en cuenta el Anexo 1 – Anexo Técnico, numeral 7 Información sobre el personal profesional, se tienen las siguientes observaciones:
 - Se solicita corregir el requisito de experiencia específica para el cargo de Ingeniero Residente en donde se menciona que se haya desempeñado como Residente o Director de obra, ya que no aplican para el cargo de Ingeniero Residente, el haberse desempeñado como Director de obra.

RESPUESTA:

1. Con respecto a su solicitud de la publicación del PAGA y PMT, estos documentos fueron publicados junto con los documentos del proceso, en este documento pueden evidenciarse los insumos y profesionales requeridos.

La forma de pago correspondiente a este ítem se encuentra establecida en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Se aclara que es responsabilidad del contratista realizar el análisis técnico y económico correspondiente para garantizar que su oferta no supere los valores establecidos en el presupuesto oficial para dichos rubros. Por lo tanto, la entidad no reconocerá sobrecostos derivados de estos ítems.

2. Respecto con la forma de pago del porcentaje de imprevistos, se informa que los precios unitarios ofrecidos por el proponente deben contener el porcentaje de imprevistos incluidos, esto conforme con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones y en particular con las

notas del formulario 1, por lo tanto, el pago de los imprevistos se incluye con la ejecución del ítem al precio ofertado en la oferta económica sin hacer ningún tipo de justificación sobre el particular.

3. Se informa al interesado que los impuestos, tasas y contribuciones aplicables se encuentran establecidos en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. Así mismo, se aclara que el pago de estos se realiza mediante la retención que efectúa la entidad, de forma proporcional, con base en cada acta parcial correspondiente.

4. Se informa que es el proponente quien debe tener en cuenta lo establecido en el documento del proceso denominado “Anexo Técnico”, para así determinar los costos administrativos que incluyen los costos directos del personal de obra, tanto profesional, técnico y de seguridad y salud en el trabajo (incluyendo el factor prestacional), personal de vigilancia, costos administrativos, transportes, ensayos de laboratorio, pólizas, legalización, perfeccionamiento y demás ítems que consideren pertinentes durante la estructuración del AIU para la ejecución del proyecto. Por lo anterior, al ser potestativo del proponente, no se publica el desglose requerido.

5. El proponente deberá realizar lo necesario y suficiente para conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato; en consecuencia, si el oferente presenta oferta, se entiende que conoce y acepta dichos estudios y diseños, y que asume la responsabilidad por su adecuada implementación y por los resultados de la ejecución de la obra.

Si durante la verificación en terreno el contratista identifica inconsistencias, diferencias o condiciones no previstas en los estudios y diseños, que puedan afectar la ejecución del proyecto, deberá comunicarlo dentro de los 2 días hábiles siguientes a su detección (previo al inicio de cada actividad), aportando evidencia técnica. La entidad podrá remitir la comunicación al competente para su evaluación en caso de así considerarlo. En todo caso, el contratista deberá velar por el cumplimiento total del proyecto y priorizará la ejecución del contrato en los tramos y/o sectores a lugar sin que esto genere retrasos para el proyecto.

6. Se indica al interesado que los precios fueron estructurados conforme con la cartilla de precios del ICCU, cuyos APUs pueden ser consultados en el link:

https://drive.google.com/drive/folders/1AZGApB2GQJ_LMzSdlaO6C87kn79nD7rU

Para su consulta, se aclara que este proyecto fue estructurado con los precios del correspondientes a los municipios de Cucunuba y Quipile, para el lote 1 y 2 respectivamente, así mismo, contienen APUs particulares los cuales pueden fueron cargados en los documentos del proceso.

7. para el lote 1 se contemplaron las fuentes de materiales localizadas en el municipio de Tocancipa y zodme en laguna de Cucunuba.

Para el lote 2 como fuente de asfalto se utilizo la cantera Dromos en Mosquera, como fuente de materiales catera en Cambao en San Juan de Rioseco y ZODME en Madrid.

8. Se indica que todos los items del formulario 1 son inmodificables, esto con respecto a sus especificaciones descripciones, cantidades y unidades, “No” e “ITEM”, por lo que el proponente solo debe modificar el precio unitario de cada actividad, adicionalmente los montos designados para los ítems: “PROVISIÓN PARA AJUSTE POR POSIBLE VARIACIÓN COSTOS EN

INSUMOS”, “PLAN DE MANEJO DE TRAFICO” y “PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL” no son modificables.

9. Se indica al interesado que el proceso se ha actualizado con la fecha de apertura basados en la cartilla del ICCU y precios de mercado de 2026.

10. De conformidad con la normatividad ambiental vigente, específicamente lo establecido en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015, el cual compila todas las disposiciones de carácter reglamentario del sector Ambiente, las actividades a ejecutar de mejoramiento y rehabilitación vial no requieren de Licencia Ambiental.

La provisión, procesamiento y retiro de material o insumos que requiera el proyecto o cualquier otra actividad que deba ejecutar el contratista dentro del presupuesto para cumplir con el alcance del objeto contractual debe realizarse siguiendo el debido proceso y si para ello requiere del uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, se deberán tramitar los permisos correspondientes (como, mas no limitado a, ocupaciones de cauce y aprovechamientos forestales) ante la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental aplicable.

Dichos permisos deberán ser tramitados y relacionados a su costo y riesgo. Esto sin perjuicio de ajustar su metodología de trabajo para cumplir con el plazo contractual so pena de iniciar los trámites de incumplimiento de contrato.

11. El Comité Evaluador se permite informar al interesado que la experiencia exigida en el presente proceso de selección ha sido proyectada en estricto cumplimiento de las directrices fijadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo específicamente a lo dispuesto en la “Matriz 1 – Experiencia”. Dicha exigencia se determinó guardando la debida proporcionalidad y conexidad con las actividades principales que integran el objeto a ejecutar; por consiguiente, no se accederá a la modificación solicitada.

No obstante lo anterior, se aclara al proponente que la evaluación de la experiencia se realiza bajo un enfoque integral. Esto implica que los contratos aportados no se verifican de manera restrictiva ni limitándose únicamente a la literalidad de su objeto, sino que se analiza el alcance real de las actividades ejecutadas en cada uno de ellos.

En ese sentido, se recuerda que dentro de la experiencia válida para este proceso se incluye la reconstrucción, la cual se encuentra definida en el glosario de los pliegos de condiciones de la siguiente manera:

“2.131 Reconstrucción: Retiro y reemplazo parcial o total de la estructura de un pavimento, de espacio público, o infraestructura, para generar una nueva estructura. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes para la nueva estructura”.

Por lo tanto, si las actividades acreditadas en los contratos presentados coinciden con el alcance técnico de dicha definición, estas serán plenamente válidas y puntuables dentro del margen de la evaluación integral mencionada.

SOBRE EL ANEXO TECNICO

En relación con el perfil del Residente contemplado en el anexo técnico, no se acoge la observación. Admitir la experiencia en el cargo de Director como válida para el rol de Residente garantiza la idoneidad requerida para la ejecución del proyecto. Asimismo, se ha empleado la conjunción «O» con el fin de brindar mayor flexibilidad y facilitar la consecución del personal calificado.

Dado en Bogotá, a los 15 días del mes de septiembre de 2026.



SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ
Subdirectora técnica
Subdirección de infraestructura Vial

JUAN DAVID OSPINA ORTEGON
Subdirector de Gestión Contractual

Revisión:	Funcionario:	Cargo:	Firma:
Elaboró	Santiago Barrera Huertas	Contratista ICCU	
Revisó	William Darío Monroy Pantoja	Contratista ICCU	